

ANEXO

RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES DE LOS ABOGADOS DEL SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DEL PILAR.

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN – El presente régimen se aplicará a los honorarios judiciales netos a percibir por los abogados que revisten en la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS y en la DIRECCIÓN GENERAL DE DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO, dependientes de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del D.E. – Las Direcciones Generales precitadas conforman el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE.

No podrá participar en la distribución de honorarios que establece el presente régimen el titular de la Subsecretaría Legal y Técnica, salvo cuando actúe en el juicio en su carácter de letrado apoderado o patrocinante.

ARTÍCULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN - Será Autoridad de Aplicación del presente régimen la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA o el órgano que le reemplace en sus mismas misiones y funciones, correspondiéndole en tal carácter la interpretación del régimen que el presente estatuye, el dictado de normas aclaratorias y complementarias del mismo, y la resolución final de cualquier controversia que pueda generarse a partir de la implementación del mismo.

ARTÍCULO 3º: PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS HONORARIOS – Del ingreso total de honorarios profesionales a la cuenta de terceros, conforme el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8838/77, la Tesorería Municipal derivará el cincuenta por ciento (50%) de los mismos a la cuenta especial de HONORARIOS JUDICIALES DE ABOGADOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.

De las sumas percibidas y depositadas se deducirán los importes necesarios para pagar, o completar el pago, de los tributos de cualquier jurisdicción que resulten aplicables, aportes previsionales cuando correspondan, y cualquier otra erogación que corresponda afrontar a los profesionales intervinientes en el pleito, fecho lo cual, el importe neto restante se distribuirá de la siguiente manera:

- A) EL CUARENTA POR CIENTO (40%) corresponderá al letrado a cuyo nombre se haya efectuado la regulación judicial, o al abogado que corresponda según acuerdo presentado judicialmente. Si hubiera más de un profesional en esta situación, cada uno percibirá el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la misma, y respecto de los honorarios del otro profesional de acuerdo a lo establecido en el punto B) del presente artículo.
Si la regulación de honorarios se efectuara en forma conjunta a todos los profesionales intervinientes, el CUARENTA POR CIENTO (40%) se dividirá entre los mismos de conformidad al trabajo efectivamente realizado en las distintas etapas del juicio en las que hayan intervenido, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

-1527-19

21 MAY 2019

El profesional a cuyo nombre se efectúe la regulación, no participará en el reparto del saldo restante.

La intervención de más de un profesional en una misma causa se autorizará desde la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.

- B) Otro CUARENTA POR CIENTO (40%) se dividirá en partes iguales entre los profesionales abogados pertenecientes a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, a excepción del abogado firmante al que se le regularon los honorarios que se distribuyen.
- C) El VEINTE POR CIENTO (20%) se dividirá en partes iguales entre los profesionales abogados pertenecientes a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORAMIENTO Y DICTÁMENES.

ARTÍCULO 5º: PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS – La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS practicará proyecto de liquidación cada vez que en la cuenta especial exista un saldo neto que alcance la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00-), elevándolo a la Autoridad de Aplicación, la que lo aprobará mediante Resolución.

Sólo podrán participar de la distribución aquellos abogados que al momento en que se apruebe el proyecto estén revistando en el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE, a excepción del abogado que haya sido destinatario de la regulación judicial.

La autoridad de Aplicación deberá formar un expediente administrativo con la siguiente documentación: a) copia de recibos de depósitos en la cuenta especial 5030 correspondiente a honorarios profesionales e ingresos brutos; b) Constancia de pago de aportes previsionales; c) Copia de convenios de pago de multas de los Juzgados de Faltas o Defensa del Consumidor; d) Copia del convenio de honorarios profesionales suscripto por el abogado firmante del juicio de apremio respectivo y el contribuyente; e) Copia de las demandas y, en caso de corresponder, de las ampliaciones y de las contestaciones de demanda; f) Copia de la presentación judicial por la que se denuncia la celebración del acuerdo de pago entre el contribuyente y la Municipalidad; g) Planilla anexa con el detalle de profesionales entre los cuales se deberá realizar la distribución de honorarios de acuerdo a las pautas fijadas en el art. 3 del presente, en la que se detallarán los porcentajes y montos de honorarios profesionales a repartir, como así también, las sumas correspondientes a los ingresos brutos que se deberá retener a cada abogado por la suma que efectivamente perciba, los cuales serán calculadas sobre el 100% de los honorarios depositados en la cuenta especial.

ARTÍCULO 6º: PROCEDIMIENTO DE PAGO – Una vez que las distintas áreas del Municipio hayan tomado la intervención de su competencia, y que se encuentre aprobado el pago de los honorarios por decreto, se remitirá el expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a fin de efectuar las liquidaciones a los abogados detallados en el listado que se acompañe en cada oportunidad. Cumplido, deberán girarse las actuaciones a la Dirección de Contaduría a efectos de confeccionar las órdenes de pago en base a las liquidaciones efectuadas, las que deberán acreditarse en la cuenta sueldo de cada uno de los profesionales intervinientes.

-1527-19

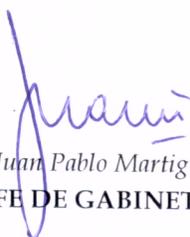
21 MAY 2019

ARTÍCULO 7º: JUICIOS DE MAYOR CUANTÍA – A los efectos del presente régimen serán considerados juicios de mayor cuantía aquellos cuyo monto de reclamo supere la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00-). El honorario neto que surja como producido de este tipo de juicios será distribuido en partes iguales entre todos los abogados del servicio jurídico permanente., aprobándose el respectivo proyecto de distribución mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación.

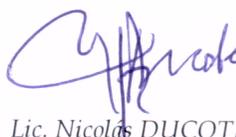
DECRETO N°: -1527-19

21 MAY 2019

ML



Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE



Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL